

## Concurso Nacional del Género Lírico

Vista la propuesta elevada por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, que con indudable acierto interpreta el permanente interés de este Departamento por el Teatro Lírico Nacional, a cuya definitiva constitución deben preceder sugestivos e importantes ensayos que garanticen con las experiencias obtenidas en su desarrollo, las bases que deben cimentar tan necesaria realización.

Este Ministerio se ha servido disponer la convocatoria de un Concurso Nacional del Género Lírico, regido en sus características, desarrollo y resolución, por las siguientes normas:

1.º—Se establece una subvención de 6.000 pesetas, destinada a facilitar el desarrollo de una campaña del Teatro Lírico Nacional, a la que podrán optar las Empresas de local y las de Compañía, existentes en la actualidad o que a tal fin se constituyan.

2.º—Se instituyen dos Premios, dotados con 50.000 pesetas cada uno, que, bajo las condiciones que señala el apartado 4.º de la presente disposición, se adjudicarán a las dos obras líricas que la Dirección General de Cinematografía y Teatro, selección entre las que concurren a la convocatoria, que a tal fin se establece y que será preceptivamente estrenada por la Empresa adjudicataria del Concurso.

3.º—Las bases mínimas a que vendrán obligadas las Empresas licitantes, serán las siguientes:

a) Desarrollo de una temporada lírica de cuatro meses consecutivos de duración en un mismo Teatro de Madrid o Barcelona, que habrá de iniciarse del 15 de Septiembre al 1.º de Octubre del corriente año.

b) Estreno de las dos obras líricas seleccionadas y premiadas a tal efecto por la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

c) Reposición de dos obras de repertorio, que habrán de ser escogidas por las Empresas que opten al presente Concurso de entre los títulos que a continuación se indican:

«LA VILLANA», de Vives; «CURRO VARGAS», de Chapí; «PAN Y TOROS», de Barbieri; «EL BARBERILLO DE LAVAPIES», de Barbieri (versión original completa); «DON LUCAS DEL CIGARRAL», de Vives; «LA LLAMA», de Usandizaga; «LA BRUJA», de Chapí; «PEÑA MARIANA», de Guridi; «DON GIL DE ALCALA», de Penella; «EL JOVEN PILOTO», de Tellaría, y «MERLIN», de Albéniz.

4.º En consonancia con lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente Orden, los autores y compositores que deseen concurrir a la convocatoria prevista, presentarán en la Dirección General de Cinematografía y Teatro (Sección de Teatro), dos ejemplares mecanografiados en copia original de sus obras y las partituras musicales correspondientes a las mismas, debidamente instrumentadas para un mínimo de treinta y cinco profesores.

La presentación de las obras podrá llevarse a cabo desde la fecha en que la presente Orden aparezca en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 31 de Mayo del corriente año.

El fallo se dictará por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, vista la propuesta que a tal efecto someta a su aprobación el Consejo Superior del Teatro, antes del día 30 de Junio del corriente año, y el importe total de cada uno de los Premios se dividirá por partes iguales entre el compositor y el autor del libreto, sin que esta proporción se altere, aún en el caso de que dos o más firmas avalaran el texto literario o las páginas musicales del mismo.

Los compositores quedan obligados a consentir la radiación de sus partituras, antes de la resolución del Concurso, siempre que la Dirección General de Cinematografía y Teatro solicite de los mismos autorización para ello, por razones relacionadas con su fallo.

5.º—Las Empresas que opten a la subvención, que para las mismas se destina, harán constar en sus pliegos la dirección musical y escénica de la Compañía, los intérpretes de cada una de las obras de repertorio, elegidas para la temporada propuesta o, en su defecto, del cuadro completo de cantantes y actores que compongan su conjunto, así como los elementos técnicos del mismo.

6.º—Estarán asimismo obligadas a indicar el número de componentes y características fundamentales de la orquesta, cuerpo de baile y coros, expresando, al propio tiempo, los maestros, directores y concertadores y cuantos datos permitan formular un



juicio sobre la calidad de tan importantes elementos. En ningún caso la composición de la orquesta será inferior a treinta y cinco profesores.

7.º—La presentación de pliegos se efectuará en el Registro de la Sección de Teatro de la Dirección General de Cinematografía, hasta las veinticuatro horas del día 31 de Mayo del corriente año.

Como requisito indispensable para la admisión de los mismos, aparte de los que se indican en los apartados que preceden y del reintegro legal que corresponda, quedan obligados los concursantes a prestar los documentos precisos que acrediten con garantía suficiente, una mínima aportación económica, en ningún caso inferior a la mitad de la subvención que se consigna como atribución propia y obligada para la realización de los proyectos que formulen. Las Empresas de Compañía presentarán asimismo preceptivamente un escrito de compromiso con una Empresa de Teatro de primera categoría, en cuyo local haya de llevarse a cabo la temporada lírica propuesta.

Es obligatoria la presentación de diseños y bocetos correspondientes a la escenografía y vestuario de las obras propuestas y los guiones de dirección de las mismas.

8.º—La Dirección General de Cinematografía y Teatro se reserva la facultad de intervenir en la realización y desarrollo de la temporada, asumiendo la dirección artística de las obras que hayan de montarse.

9.º—La subvención objeto del presente Concurso se hará efectiva en la forma siguiente: 200.000 pts., treinta días antes de la fecha en que se inicie la campaña propuesta, y el resto en cuatro plazos de 100.000 pts., que se abonarán al finalizar cada uno de los meses que integran la temporada. El pago se efectuará contra justificantes de gastos previamente conformados por la Dirección de Cinematografía y Teatro.

Los premios que se otorgan a las dos obras líricas serán entregados a sus autores en la fecha del estreno de las mismas.

10.—Será requisito previo e indispensable para que la Empresa adjudicataria pueda hacer efectivo el cobro de la cantidad que inicialmente se establece para ser entregada con un mes de anticipación a la fecha en que se inicie la campaña lírica propuesta, la formalización de contratos por los elementos artísticos, técnicos y de local, propuestos en su pliego, más lo que hayan de integrar los cuadros completos correspondientes a las dos obras de estreno seleccionadas a tal fin por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, así como los guiones de dirección de las mismas, incluidos los bocetos de escenografía y vestuario.

A efectos de conformidad, los referidos datos se presentarán a la Dirección General de Cinematografía y Teatro, sin cuyo visado aprobatorio la partida inicial a que se ha hecho mención, no se hará efectiva.

11.—La completa adecuación en el desarrollo de la temporada lírica, con las obligaciones contraídas por la Empresa adjudicataria y el buen éxito artístico de la misma, que la acertada interpretación de los principios que informan el presente Concurso, hace esperar, será causa determinante para que este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, amplíe en 100.000 pesetas la subvención inicialmente estipulada y cuyo otorgamiento y efectividad se dictará oportunamente por Orden Ministerial.

12.—Este Ministerio se reserva la facultad de anular a la Empresa adjudicataria la subvención que le haya sido concedida, si la Dirección General de Cinematografía y Teatro, en virtud de propuesta elevada en tal sentido a su aprobación por el Consejo Superior del Teatro, estimara necesaria tal medida, que se fundamentará, en todo caso, en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el pliego o en la inadecuación de las realizaciones llevadas a la práctica con los principios de orden artístico a que la Empresa se obligue.

A estos efectos, la aportación económica a que se comprometen las Empresas, será considerada también en la parte alícuota correspondiente como un fondo de garantía sujeto al reintegro de la entrega inicial de 200 pesetas anticipadas, como parte de la subvención total prevista.

13.—La Empresa adjudicataria del Concurso queda obligada a consentir la radiación de las obras, sin más limitación que el haber transcurrido diez días de la fecha en que haya sido estrenada o repuesta.

14.—La Dirección General de Cinematografía y Teatro, previo asesoramiento, estudiará e informará por el Consejo Superior del Teatro, de los pliegos presentados, decidirá la resolución del presente Concurso, que podrá ser declarado desierto, antes del día 30 de Junio del corriente año.

## DIRECTOR

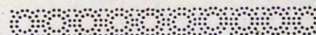
Pedro Romero Mendoza

## FUNDADORES

Tomás Martín Gil (†), Fernando Bravo, José Canal y Jesús Delgado.

## CUADRO DE COLABORADORES

|                           |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| Acedo Iglesias (D.)       | Gutiérrez Suitino (R.)  |
| Acosta Camisón (R.)       | Hernández Gil (A.)      |
| Borrachero (Miguel).      | Hernández Pacheco (F.)  |
| Belmonte (Francisco).     | Herreros (Emilio).      |
| Caba (Pedro).             | Hinjos (José de).       |
| Calderón Rodríguez (A.)   | López Martínez (A.)     |
| Callejo (Carlos).         | Maderal (Narciso).      |
| Cienfuegos Linares (J.)   | Maillo (Adolfo).        |
| Cordero (Juan Luis).      | Martín de Cáceres (E.)  |
| Cotallo (José Luis).      | Monterrey (Manuel).     |
| Crehuet (Diego María).    | Montes Bravo (F.)       |
| «Danhur».                 | Muñoz Casillas (J.)     |
| Delgado (Asunción).       | Muñoz de San Pedro (M.) |
| Duarte (Lino).            | Murillo (Tomás).        |
| Durán (Ventura).          | Ortí Belmonte (M. A.)   |
| Fernández Figueroa (I.)   | Reyes Huertas (A.)      |
| Fernández Rodríguez (A.)  | Rodríguez Amaya (E.)    |
| Floriano (Antonio C.)     | Rodríguez Arias (L.)    |
| Frutos (Eugenio).         | Rodríguez-Moñino (A.)   |
| García Luengo (E.)        | Sánchez-Marín (Santos). |
| García Sánchez-Marín (F.) | Segura (Enrique).       |
| García Tomé (M.)          | Segura Covarsí (E.)     |
| Gazul (Arturo).           | Silva Alcántara (D. M.) |
| Gaspar (Santiago).        | Solar y Taboada (A.)    |
| González Gil (M.)         | Tena Fernández (J.)     |
| Grande Baudesson (L.)     | Valverde (José M.ª)     |
| Gutiérrez Durán (V.)      | Velo (Gervasio).        |



## BIBLIOGRAFIA

De todo libro, revista, folleto, etc., de los que se nos envíen dos ejemplares, daremos noticia en estas páginas, ya por extenso, ya con la brevedad que impongan las circunstancias.



